



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Narciso Maisterra» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.*

#### ANTECEDENTES:

1º.– Con fecha 21 de abril de 2022 se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «FUNDACIÓN NARCISO MAISTERRA», ha sido constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Palencia, D. Juan Carlos Villamuza Rodríguez, el día 24 de marzo de 2022.

2º.– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundador, por D. Narciso Maisterra Arroyo.
- Que la entidad se registrará por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en el artículo 1.4 de los estatutos anexos a la escritura de constitución se fija el domicilio estatutario de la Fundación en la Calle Rica, n.º 8 de Fuentes de Valdepero (Palencia) CP: 34419.
- Que en el artículo 1.3 de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Que en el artículo 5 de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que la Fundación tiene por objeto el cumplimiento de los siguientes fines de interés general:

*«La Fundación tiene como finalidad esencial dar a conocer la obra pictórica de Narciso Maisterra, así como mantener y difundir la colección personal del artista. Como fin específico, la instalación de un Museo capaz de albergar la obra del artista.*

*Entre las actividades a realizar para el mejor cumplimiento de los fines se contemplan entre otras, la posibilidad de montar exposiciones temporales de otros artistas, talleres de dibujo, pintura, conciertos, actividades culturales y/o medioambientales».*

- Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Narciso Maisterra Arroyo.

Vicepresidente: D. Juan Jesús Nevares Heredia.

Secretario: D. José Fernando Badiola Bárcena.

Vocal: D. Luís Roberto Muñoz González.

Vocal: D<sup>a</sup>. Elena Susana Taboada Villariño.

- Que D. Narciso Maisterra Arroyo, D. Juan Jesús Nevares Heredia, D. José Fernando Badiola Bárcena, D. Luís Roberto Muñoz González y D.<sup>a</sup> Elena Susana Taboada Villariño, han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en el acto de constitución, según consta en la escritura notarial referida de 24 de marzo de 2022.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por el inmueble descrito en la escritura, aportado por el fundador D. Narciso Maisterra Arroyo, sito en C/ Rica, n.º 8, de Fuentes de Valdepero (Palencia).– C.P.: 34419, y valorado en Cuarenta y Seis Mil Ochocientos veintitrés euros y Sesenta y Ocho céntimos (46.823,68 €) según certificado de tasación emitido por arquitecto y empresa de tasaciones inmobiliarias en junio de 2021.
- El fundador realiza la entrega de la finca y se obliga al saneamiento en los términos establecidos en el Código Civil y se le aplican las reglas del Código de Comercio en materia de transmisión de riesgos y, además, responde del valor atribuido a la finca aportada.

3º.– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 27 de abril de 2022 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 5 de los estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia de persona autorizada por la representación legal de la fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 1.3 de los estatutos por los que se ha de regir.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 f) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 28 de abril de 2022 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Acordar la inscripción de la «FUNDACIÓN NARCISO MAISTERRA» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 26 de mayo de 2022.

*El Director General de Relaciones  
con la Sociedad Civil,*  
Fdo.: JESÚS ENRÍQUEZ TAULER